

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., Julio 14 de 2009

AUTO No. 2071

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009, este Ministerio otorgó a la empresa HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico Pescadero Ituango, localizado en los municipios de Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Yarumal, Olaya, Ituango y Valdivia en el departamento de Antioquia.

Que con oficio 4120-E1-72346 del 26 de junio de 2009, el Apoderado de la empresa solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009, en el sentido de incluir ciertas obras y usos de los recursos naturales renovables que no fueron contempladas en el mencionado acto administrativo, para lo cual hizo entrega del documento de informe de la modificación solicitada.

Que este Despacho con comunicación 2400-E2-72346 del 28 de junio de 2009, remitió al usuario la liquidación por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, por la suma de \$83.420.637, con número de referencia 154005509.

Que el Apoderado de la empresa HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P., mediante oficio 4120-E1-77747 del 9 de julio de 2009, remitió a este Despacho copia del pago realizado el día 1 de julio de 2009 por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, así como constancia de radicación ante la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA del documento de modificación de la Licencia Ambiental.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Apoderado de la empresa HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. se adecua a lo establecido en los numerales primero y segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009, en el sentido de incluir la rectificación de la vía San Andrés de Cuerquia – El Valle, construcción de la Variante al Valle, el Túnel del Chirí, ampliación de las zonas de depósito, así como el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce permanentes y temporales, y el de aprovechamiento forestal.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una
Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P., mediante Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009, para el proyecto hidroeléctrico Pescadero Ituango, en el sentido de incluir la rectificación de la vía San Andrés de Cuerquia – El Valle, la construcción de la Variante al Valle, del Túnel del Chirí, la ampliación de las zonas de depósito, así como el otorgamiento de permisos de ocupación de cauce permanentes y temporales, y permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Yarumal, Olaya, Ituango y Valdivia en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado